

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora respecto a la prórroga de la póliza de seguro para los vehículos a motor propiedad del O.A. Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº.1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar expresamente, conforme a lo dispuesto por el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la continuidad del expediente de gasto relativo a la PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR PROPIEDAD DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.1/2023).”

1/15

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de reajuste de las anualidades del contrato de Servicio de mantenimiento del equipamiento de las Playas del término municipal de Málaga, (expediente 129/23).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Aprobar el reajuste presupuestario de las anualidades del contrato de Servicio de mantenimiento del equipamiento de las Playas del término municipal de Málaga, Expte 129/23, para adaptarlo a las necesidades reales que en el orden económico se derivarán de su ejecución, quedando de la siguiente forma:

| | Año | Aplicación presupuestaria | Documento contable | Fase | Importe |
|--------------|------|---------------------------|------------------------------|------|------------|
| 1ª Anualidad | 2024 | 28 1723 21000/6701 | 220240021915 220240061447 | D | 626.978,48 |
| 2ª Anualidad | 2025 | 28 1723 21000/6701 | 220249000717 | D | 965.294,51 |
| 3ª Anualidad | 2026 | 28 1723 21000/6701 | 220249000717 | D | 965.294,51 |

| | | | | | |
|--------------|------|--------------------|--------------|----|------------|
| 4ª Anualidad | 2027 | 28 1723 21000/6701 | 220249000717 | D | 367.348,19 |
| | | | 220259000659 | RC | 8.382,59 |

SEGUNDO. – Proceder al barrado del saldo del documento contable AD que soporta la fase de gasto correspondiente, con arreglo al siguiente detalle:

| Año | Aplicación presupuestaria | Crédito inicial | saldo | Documento contable |
|------|---------------------------|-----------------|----------|--------------------|
| 2025 | 28 1723 2100/6701 | 597.946,32 | 8.382,59 | 220240021915 |

TERCERO. – Autorizar y disponer en favor de la entidad contratista TALHER S.A. E INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, ANDALUCÍA S.L. EN UTE, con NIF U70681911, el crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, con arreglo a lo indicado a continuación, así como subordinar la autorización del gasto correspondiente a ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

| Año | Aplicación presupuestaria | Crédito inicial | Fase | Documento contable |
|------|---------------------------|-----------------|------|--------------------|
| 2027 | 28 1723 2100/6701 | 8.382,59 | RC | 220259000659 |

2/15

CUARTO. – Dar traslado de la presente resolución tanto al centro gestor del contrato como al Servicio de Gestión Contable para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista con indicación de los recursos que legalmente procedan contra la misma.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato “Servicio de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios y Asistencia Sanitaria en las Playas del Término Municipal de Málaga”, a las entidades Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía, S.L., y Atlantic Emergency, S.L., (expediente 153/24).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero. – Adjudicar el contrato **SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, EXPTE. 153/24**, a las entidades **SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES ANDALUCÍA, S.L., con CIF: B83347633, Y ATLANTIC EMERGENCY, S.L., con CIF: B76626100**, en compromiso de UTE., al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 1.671.822,10.-euros, más 351.082,64.-euros correspondientes al 21% de IVA, y la cantidad de 689.850,51.- euros exento de IVA, lo que supone un total de **2.712.755,25.-euros**, con las mejoras ofertadas, y un plazo de

duración de tres (3) años.

Segundo. - Aprobar la disposición del gasto con cargo a los importes y aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican, quedando la disposición del gasto para ejercicios futuros subordinada al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Anualidad | Saldo Real | Adjudicado | Barrado |
|--------------|------|------------|-----------|--------------|--------------|------------|
| 220249004175 | A | 01/01/2025 | 2025 | 528.688,88 | 454.672,44 | 74.016,44 |
| 220249004175 | A | 01/01/2025 | 2026 | 1.051.455,52 | 904.251,75 | 147.203,77 |
| 220249004175 | A | 01/01/2025 | 2027 | 1.051.455,52 | 904.251,75 | 147.203,77 |
| 220249004175 | A | 01/01/2025 | 2028 | 25.573,93 | 21.993,58 | 3.580,35 |
| 220259000794 | A | 15/05/2025 | 2028 | 497.192,72 | 427.585,74 | 69.606,98 |
| | | | | 3.154.366,57 | 2.712.755,25 | 441.611,32 |

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación SUS-CH.3 "El Higueral" del PGOU-2011 (expediente nº PL 57/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación SUS-CH.3 "El Higueral" del PGOU-2011", promovida por J.V.V. y otros conforme a la siguiente documentación:

- Plan Parcial documento reformado Marzo 2025.
- Resumen Ejecutivo. Marzo 2025
- Estudio Hidráulico Hidrológico. Diciembre 2017
- Documento Ambiental Estratégico. Anexo Estudio Acústico. Fecha 16 de julio de 2018
- Adenda Documento Ambiental Estratégico. Fecha 29 de octubre de 2019
- Estudio Aeronáutico. Julio 2018.

3/15

Todo ello de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de mayo de 2025 y con lo establecido en los arts. 13 y 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios e interesados que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en BOP y prensa se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA (así como redacción del actual art. 95 de la LISTA y art. 189.1 b) y c) del Reglamento); señalándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

4/15

2.- A la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Transcurridos tres meses sin que el informe se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo conforme su normativa específica.

4.- Al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía. Informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación y artículo 80.4 de la Ley 39/2015.

5.- A la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el objeto de obtener informe preceptivo y vinculante respecto de las necesidades de establecimiento de redes públicas de

telecomunicaciones en el Sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. El informe deberá emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015.

6.- A la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Vías Pecuarias) a fin de que emita informe o pronunciamiento sobre posibles afecciones a vías pecuarias conforme la regulación contenida en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.2 en relación con el art. 80 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, el citado informe deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Así mismo, de conformidad con el art. 79 y 80 de la Ley 39/2015, previamente a la resolución del procedimiento, se habrán de recabar los siguientes informes municipales:

- Informe de la Empresa Municipal de Aguas S.A. EMASA al objeto de justificación de la disponibilidad de recursos hídricos conforme lo establecido en el apartado 3.1 del informe técnico de 6 de mayo de 2025.

- Informe del Área de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencias de este Ayuntamiento en relación a las consideraciones contenidas en el apartado 3.11 del informe técnico 6-5-25

- Informe del Área de Parques y Jardines en relación al tratamiento de las zonas verdes y a las especies que puedan verse afectadas por la ordenación propuesta, al objeto de determinar su trasplante o compensación en los términos recogidos en el apartado 3.12 del informe técnico 6-5-25.

- Informe del Servicio de Ejecución de Planeamiento en relación a lo especificado en el apartado 2.5. del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de mayo de 2025.

SÉPTIMO.- Significar que previamente a la aprobación definitiva del instrumento deberán corregirse los errores detectados en el plano de Ordenación O.04.2 Áreas de movimiento Plantas Altas en los términos especificados en los apartados 2.4.2 y 2.4.3 del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de mayo de 2025.

OCTAVO.- Advertir a los promotores que la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación llevará aparejada las obligaciones establecidas en el art. 32 de LISTA y 51 del Reglamento General. Así mismo el Sector tendrá que contribuir a las cargas que le correspondan

por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento.

NOVENO.- Significar así mismo, que el presente instrumento prevé la constitución de una entidad urbanística de conservación de conformidad con el art. 98 LISTA y 200 de su Reglamento General, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

DÉCIMO.- La aprobación inicial del presente instrumento determinará la suspensión por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito de conformidad con el art. 27.1 LOUA en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, haciéndose constar que la suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva.

6/15

UNDÉCIMO. - Significar que

Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal.

- A los promotores del expediente, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de mayo de 2025.

- A los titulares registrales y catastrales e interesados a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo Tercero, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de mayo de 2025.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Avenida de Andalucía nº 3 (expediente nº PL 25/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Avenida de Andalucía nº 3, promovido por la Pontificia, Real, Ilustre y Venerable Archicofradía Sacramental de Culto y Procesión, Santísimo Cristo de la Expiración y M^a Santísima de los Dolores Coronada, según documentación presentada el 22 de abril de 2025 con firma electrónica 21 de abril de 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de junio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente (la Real cofradía y el Obispado de Málaga); todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

7/15

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- *A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.*

QUINTO.- *Así mismo, tras la aprobación inicial se solicitarán los siguientes informes municipales:*

-*Del Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente, respecto de las recomendaciones sobre las especies vegetales a implantar en la propuesta de reurbanización del espacio de uso público.*

-*Del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, con relación a la posible afección que el acceso del aparcamiento tendría sobre el viario y si se conoce proyecto de carril bici que afecte al ámbito.*

SEXTO.- *Disponer que el documento que se someta a aprobación definitiva deberá incorporar las observaciones que, en su caso, efectúen las Administraciones sectoriales antes citadas y, además, los aspectos reseñados en el informe de la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía de 16 de abril de 2025.*

SÉPTIMO.- *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias, según lo establecido en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de junio de 2025.*

8/15

En concreto, deberá comprobarse:

-*El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 12.2.24 del PGOU sobre criterios de medición de alturas; del artículo 12.2.29, sobre alturas libres; del artículo 12.2.45, sobre la distribución y accesos del aparcamiento bajo rasante.*

-*Que en los proyectos de obras de urbanización y de edificación queden resueltas las cuestiones relativas: a las conexiones de las redes de servicio necesarias para el funcionamiento de la parcela; al alumbrado público y al ajardinamiento del espacio a urbanizar; al acceso directo desde la vía pública al patio rectangular situado en el costado suroriental del inmueble, ya que la entrada a los salones parroquiales se realiza a través del mismo.*

OCTAVO.- *Significar igualmente, que la parcela objeto del Estudio de Detalle está afectada por **servidumbres arqueológicas** y, en consecuencia, con carácter previo a la licencia de obras deberá realizarse la actividad arqueología indicada en la Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2023.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

-*Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

-*Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y*

Protección Urbanística.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A D. J.J.E.L..
- Al Obispado de Málaga.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de prórroga por un periodo de dos años de la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación “Coral Carmina Nova” mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2013, sobre el local municipal sito en el pabellón B del Campus Universitario de “El Ejido” (expediente nº SU4/2013).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de dos años (2ª prórroga bianual-periodo 2025-2027) la concesión demanial otorgada a favor de Coral Carmina Nova, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2013 (punto nº5), sobre el local municipal sito en el Pabellón B del Campus Universitario de “El Ejido”, en las mismas condiciones del citado acuerdo.

SEGUNDO.- Significar expresamente a Coral Carmina Nova que esta segunda prórroga bianual finaliza el 13 de mayo de 2027, debiendo la Asociación concesionaria solicitar con carácter previo a dicha fecha la tercera prórroga en caso de que pretenda la continuidad de la concesión demanial a su favor.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y a la Junta de Distrito nº 1-Centro para su conocimiento y a los efectos oportunos”

9/15

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de aceptación de la cesión temporal gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga del uso de fincas para la celebración de la feria de Campanillas 2025”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS PARCELAS M3.1 y M3.2 del PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97), en los siguientes términos:

“ESTIPULACIONES

*Las empresas Promociones Roquero S.L., con domicilio en c/ José Calderón, 25 1ª D, 29590 Campanillas, representada por F.B.G., con DNI nº **. *20.99**; Aljonoz S.A. de Promociones, con domicilio en Plaza de España 5, Puente Genil representada por D. E.V.A., con DNI nº. **. *66.13*- *; Construcciones y Proyectos Ranfran S.L. con domicilio en Av. Travesía de Maqueda 52 bajo representada por D.J.G.J. con DNI **. *33.68*- * y propietarias de pleno dominio de las Fincas que se detallan a continuación cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga el uso de las fincas descritas, con el fin exclusivo de ubicar en ellas las instalaciones y entretenimientos necesarios para el adecuado desarrollo de la “Feria del Distrito Campanillas 2025” por el tiempo necesario para la instalación, celebración y desmontaje de las instalaciones, que corresponde al período comprendido desde el 1 de julio hasta 20 de julio de 2025.*

Descripción de las fincas:

URBANA: FINCA M3.1: Parcela M3.1 de forma cuadrangular situada en la zona Sudeste del el PROYECTO DE REPARCELACION PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con Vial 9 del PAMCA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con parcela M3.2 del PAM-CA.1(97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, con Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.-

FINCA DE SECCIÓN 4ª N°: 69233 Código Registral Único: 29026000903535.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260701UF6626S0000RO, que Sí resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.

URBANA: FINCA M3.2: Parcela M3.2 de forma cuadrangular situada en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados - 2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de techo -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con parcela M3.1 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; 2/3 Sudeste, con Vial 10 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.- VALOR A LOS SOLOS EFECTOS DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS.- Hoy según catastro calle José Calderón, numero ciento sesenta y seis.-

10/15

REFERENCIA CATASTAL UTM 2260701UF6626S0000DO.

FINCA DE SECCIÓN 4ª N°: 69235 Código Registral Único: 29026000903542.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260702UF6626S0000DO, que Si resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.-

Por ello el Ayuntamiento se compromete:

Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, la cesionaria se obliga a devolver la finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.

El derecho de utilización temporal de las Fincas que se conceden con carácter temporal e intransferible.

Asume y sufraga los gastos que se originen por las actividades que se desarrollen en

la Finca durante la ocupación de los terrenos.

No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en la Finca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.

A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado en la estipulación primera del presente contrato, quedando prohibido restrictivamente cualquier otro uso.

A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.

A solicitar a su costa y obtener todos los permisos o licencias que sean necesarios para llevar a efecto la celebración de las fiestas, eximiendo en todo caso a la empresa Promociones Roquero, S.L., de toda responsabilidad derivada de la falta o carencia de los mismos, manteniendo indemne a esta última por cualquier incumplimiento de lo anterior.

Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por los daños y perjuicios que ocasionen a las partes y/o a terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida."

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del Proyecto del tercer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **19.957.465,88** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos Dichas modificaciones se financiarán:*

11/15

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 2: "COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS" por importe de 260.648,42 €

Financia los epígrafes 20 y 22 íntegramente y parte de los epígrafes 5 y 19.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" por importe de 341.000,00 €.

Financia parte del epígrafe 19 e íntegramente el epígrafe 23.

CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA" por importe de 786.429,00 €.

Financia parte del epígrafe 29.

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES", por importe de 5.317.173,82 €.

Financia parte del epígrafe 3, 19, 25 y 30

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" por importe de 1.000.000,00 €.

Financia el epígrafe 28.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 8: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 6.688.328,23 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 4, 6 al 18, 24, 26 y 31 al 34 y parte de los epígrafes 3, 5, 19, 27, 29, 30.

87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por **6.688.328,23 €**.

CAPÍTULO 8: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA por importe de 3.091.467,26 €.

Financia el epígrafe 21 y parte de los epígrafes 25 y 27.

87010 Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada, por **3.091.467,26 €**.

CAPÍTULO 9: VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS por importe de 2.472.419,15 €.

Financia parte de los epígrafes 25 y 27.

91300 Préstamos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público, por **2.472.419,15 €**.

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

| CAP. | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | SUPLEMENTOS | BAJAS POR ANULACION |
|--------------|---------------------------------|----------------------|----------------------------|
| 2 | 24.000,00 | 1.034.351,65 | 260.648,42 |
| 4 | 51.236,60 | 4.275.106,55 | 341.000,00 |
| 5 | 0,00 | 0,00 | 786.429,00 |
| 6 | 293.798,97 | 8.062.665,92 | 5.317.173,82 |
| 7 | 350.000,00 | 5.866.306,19 | 1.000.000,00 |
| TOTAL | 719.035,57 | 19.238.430,31 | 7.705.251,24 |

INGRESOS

| CAP. | IMPORTE | DESCRIPCIÓN |
|-------------|----------------|---|
| 8 | 6.688.328,23 | Remanente de tesorería gastos generales |
| 8 | 3.091.467,26 | Remanente de tesorería gastos financiación afectada |
| 9 | 2.472.419,15 | Préstamos |

| | |
|--------------|----------------------|
| TOTAL | 12.252.214,64 |
|--------------|----------------------|

Segundo.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido,

| II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2025 | | | | | |
|--|------------|---|---------------|------|------------|
| Entidad | CIF | Proyecto | Aplicación | PAM | Importe |
| HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DEL PASO, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN ANTONIO ABAD | Q2900357A | RESTAURACION VIRGEN DE LOS DOLORES CHURRIANA | 01.3349.78000 | 4001 | 5.287,70 |
| AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA | R2900351D | SEGURIDAD SEMANA SANTA | 01.3349.48900 | 4001 | 70.000,00 |
| BLANCA MACHUCA CASARES | 44580898K | REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL EN LAS CUEVAS DE LA BARRIADA DEL PALO | 01.3349.47900 | 4001 | 6.000,00 |
| REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y NTRA SRA. DE LA CARIDAD, | R2900355J | RESTAURACIÓN DE LA CRUZ DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR | 01.3349.78000 | 4001 | 12.000,00 |
| FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA | G93233310 | DIVULGACIÓN MUSICAL DE LA FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA | 01.3349.48900 | 4001 | 50.000,00 |
| FEDERACIÓN MALAGUENA DE PENAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES LA ALCAZABA | V29107117 | RESTAURACIÓN DEL LEGADO CULTURAL DEL CAFÉ DE CHINITAS | 01.3349.78000 | 4001 | 3.593,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES PARTICIPACION | V29813672 | PROMOCIÓN VERDIALES 2025 Y FIESTA MAYOR | 02.3382.48900 | 4152 | 5.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES PARTICIPACION | V29813672 | 3ª EDICION FESTIVAL EL ALMA DE LA CULTURAS EN ESSAUOIRA | 02.3382.48900 | 4152 | 7.000,00 |
| PIADOSA CONGREGACIÓN DE SAN CIRIACO Y SANTA PAULA | R2900469D | MANTENIMIENTO ACTIVIDADES SALA DE EXPOSICIONES | 04.9251.48900 | 2200 | 16.000,00 |
| PEÑA EL PALUSTRE | G29179975 | EDICIÓN LIBRO DE LA HISTORIA DE LA PEÑA Y ACTIVIDADES | 05.9251.48900 | 2200 | 2.256,65 |
| ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NUESTROS BARRIOS | G93247641 | BARRIOS UNIDOS | 06.9251.48900 | 2200 | 5.000,00 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO | G92216944 | LA MÚSICA COMO ALTERNATIVA CULTURAL EN EL DISTRITO 6 | 11.9251.48900 | 2200 | 6.000,00 |
| AGRUPACION COFRADIAS | R2900351D | FERIA JUVENTUD COFRADE REDES | 20.9241.48900 | 4014 | 10.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN OPEN HOUSE MÁLAGA | G05433412 | FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA | 25.4303.48900 | 4940 | 30.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁMARA DE COMERCIO. | Q2973001 G | SALÓN DE LA INNOVACIÓN EN LA HOSTELERÍA (H&T) | 25.4303.48900 | 4940 | 2.871,70 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MALAGA. | G29847050 | IMPULSO DE LA COCINA DE MÁLAGA | 25.4303.48900 | 4940 | 7.500,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A VITUR TOURISM SOLUTIONS, S.L. | B42927426 | CONGRESO INTERNACIONAL VITUR | 25.4303.47900 | 4940 | 15.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FUNDACION INFANTIL RONALD MACDONALD | G81802290 | UN HOGAR FUERA DEL HOGAR | 26.2312.48900 | 2060 | 15.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN CIA (ASAEC) | G29810835 | DESARROLLO Y APOYO AL PROGRAMA FEAGA | 26.2313.48900 | 2092 | 45.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIFICACIÓN BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS | G29074242 | ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN LA BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS | 26.2312.48900 | 2092 | 20.000,00 |
| FUNDACIÓN TELEFÓNICA | G-82086810 | PROYECTO 42 MÁLAGA | 36.4921.48900 | 5602 | 300.000,00 |

13/15

| SE DE DE BAJA | | | | | |
|---|-----------|---|---------------|------|-----------|
| Asociación de Profesionales de viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía | G93465912 | Congreso Anual Asociación Viviendas Turísticas de Andalucía | 25 4303 48900 | 4940 | 15.000,00 |

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente proyecto de expediente.

Cuarto. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente proyecto de expediente.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el procedimiento de concesión de ayudas como entidad socia del proyecto Urbact_Human Power Hub Network. Convocatoria 2024 Urbact Good Practices 2024. Transferencias 2025-2028.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar de Participación del Ayuntamiento de Málaga en la Convocatoria URBACT Good Practices 2024 con el proyecto **URBACT_Human Power Hub Network** con un presupuesto total de 91.275,00€ (Fondos Interreg-URBACT 80%, 73.020,00 € y Financiación municipal 20%, 18.255,00 €)

SEGUNDO.- Aprobar la participación en el Proyecto **URBACT_Human Power Hub Network** a través de la firma de la Carta de Compromiso (Acuerdo de Colaboración entre socios) del Proyecto arriba expuesto URBACT_Human Power Hub Network

TERCERO.- Declarar que esta Corporación ya dispone y se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado y aprobado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.”

14/15

Punto nº U-4.- Propuesta relativa a la aprobación del Proyecto “Servicio de Acondicionamiento de Espacios Públicos – AEPSA 2025” (expediente nº 29067251c01).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al “Convenio colectivo del programa de fomento empleo agrario en la provincia de Málaga para los años 2025-2028” código de convenio colectivo 2910025012014, publicado en el BOP de Málaga nº 1, de 2 de enero de 2025 y comunicar dicha adhesión a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

SEGUNDO. Aprobar la Memoria Descriptiva, Mediciones y Presupuesto, denominada “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-AEPSA 2025” y la solicitud de subvención del PFEA, convocatoria del año 2025, al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y a la Excm. Diputación de Málaga para sufragar los costes de mano de obra y de materiales, respectivamente.”

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de finalidad de inversión a instancia de Empresa Malagueña de Transportes S.A.M, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



*“**Primero.** – Aprobar el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2025 a instancia de la EMT, en los términos recogidos anteriormente.*

*“**Segundo.** - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*